

m) Acisclo Antonio Almonte Liberato, una pensión del Estado de setentidos pesos oro (RD\$72.00) mensuales;

n) Juan Abreu Nini, una pensión del Estado de sesenta pesos oro (RD\$60.00) mensuales;

ñ) Napoleón De Lemos, una pensión del Estado de sesenta pesos oro (RD\$60.00) mensuales;

o) Marino Félix Carrasco, una pensión del Estado de sesentiseis pesos oro (RD\$66.00) mensuales;

p) César E. Montes de Oca, una pensión del Estado de ciento veinte pesos oro (RD\$120.00) mensuales;

q) Carlos Manuel Pereyra Piantini, una pensión del Estado de sesenta pesos oro (RD\$60.00) mensuales; y

r) Mercedes Sandoval de Peña, una pensión del Estado de sesenta pesos oro (RD\$60.00) mensuales.

Art. 2.—Dichas pensiones serán efectivas a partir del 1ro. de enero de 1973 y serán pagadas con cargo al Fondo de Pensiones y Jubilaciones Civiles de la Ley de Gastos Públicos.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los diez días del mes de noviembre del mil novecientos sesenta y dos, años 129º de la Independencia y 110º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Decreto Nº 2907, que nombra varias personas Miembros de la Comisión Nacional de Desarrollo.

(G. O. Nº 9289, del 3 de Enero de 1973)

JOAQUIN BALAGUER

Presidente de la República Dominicana

NUMERO 2907

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

ARTICULO UNICO.—Los señores Manuel Antonio Moya Soler, Ramiro Malagón, Arq. Julio V. Lamarche, Dra. Elsa Rodríguez, Marcos Ramón Taveras Badía, Héctor Cabrera Hernández, Manuel Vicente Díez Méndez, Lic. Pedro Antonio Tejada Canaán, Ing. Héctor Emilio Quezada Estrella, Vinicio Almonte y Agustín Mariano Escoto quedan nombrados Miembros de la Comisión Nacional de Desarrollo, en adición a los ya designados.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los trece días del mes de noviembre del año mil novecientos setentidos, años 129º de la Independencia y 110º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Decreto Nº 2908, que amplía las facultades del Negociado Aduanero de la ciudad de Santiago de los Caballeros.

(G. O. Nº 9239, del 3 de Enero de 1973)

JOAQUIN BALAGUER

Presidente de la República Dominicana

NUMERO 2908

CONSIDERANDO que es necesario e imprescindible la ampliación de las atribuciones del Negociado Aduanero de la ciudad de Santiago de los Caballeros para que puedan realizarse todas las operaciones de tráfico de mercaderías en general, llegadas al país por Expreso Aéreo o por Clipper Cargo, para contribuir a su desarrollo económico y social, dando facilidades para retirar y liquidar rápidamente sus importaciones de materia prima y mercadería en general, y aliviar gastos que inciden sobre los artículos de procedencia extranjera;

CONSIDERANDO que la ampliación de las atribuciones del Negociado Aduanero de la Ciudad de Santiago de los Caba-